



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sustanciación	Nº L-179
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	05031318900120190001900
Demandante	Martín Emilio Cardona Chaverra
Demandado	Jorge Humberto Herrera Higuita
Asunto	Corrige actuación, nombra curador e incorpora emplazamiento por emisora.

Por auto L-161 del 06 de agosto de 2020 se ordenó emplazar al demandado por el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por emisora local. No obstante, en el mismo se dijo que una vez surtido el emplazamiento se procedería con la designación del Curador Ad Litem, lo cual yerra en virtud del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Establece el artículo 29 *ejusdem* que:

“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la Litis con quien se continuara el proceso y ordenara su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador (...)”

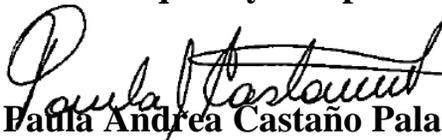
Así las cosas, se debió haber designado curador en el auto referenciado, por lo que se corrige el error y se procede a nombrar Curador Ad Litem, teniendo en cuenta que el registro en la página de personas emplazadas no se ha hecho.

Por las razones expuestas, se nombra como Curador Ad Litem del codemandado Jorge Humberto Herrera Higuita al Doctor Juan Carlos Pérez Cifuentes, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.345.040, con

Tarjeta Profesional N. 331.492 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en el abonado celular 3174012365 y en el correo electrónico jperezc709@gmail.com. A quien se le comunicara su designación en la forma prevista en el artículo 48 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se incorpora la citación realizada por emisora local de Amalfi, la cual se ordenó para ahondar en garantías procesales del demandado.

Notifíquese y cúmplase.


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E M H

<p>CERTIFICO:</p> <p><i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 32 "TYBA" de Forma Virtual.</i></p> <p><i>Fijado hoy 1 septiembre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>EDWIN MONTOYA HURTADO Secretario</p>
--